

**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA**

Pone término a Destinación por las razones
que señala.

Deroga Resolución Exenta N° 72 de fecha
25 de abril de 2003.

D.L. N° 1.939 de 1977.

RESOLUCION EXENTA N° 275 **TEMUCO,** **1 ABR. 2016**

VISTOS estos antecedentes: la
Destinación dispuesta mediante Resolución Exenta N° 72 de fecha 25 de abril de
2003 de esta Secretaría Ministerial; lo establecido en el artículo 56 del D.L. N°
1.939 de 1977 y las facultades legales delegadas por D.S. N° 79 de 20 de abril de
2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 72 de fecha 25 de abril de 2003, esta
Secretaría Ministerial destinó al Servicio de Registro Civil e Identificación IX
Región, el inmueble fiscal (F.N.D.R) ubicado en calle Avenida Alemania N° 01725,
Departamento N° 22", de la ciudad y comuna de Temuco, de una superficie de
73,81 m2, graficado en el Plano N° IX-2-6774-C.U. de este Ministerio, para uso
habitacional del Oficial Civil del Registro Civil.

Que, según consta de nuestro registro de pagos de arriendos funcionarios sobre
inmuebles fiscales, el departamento N° 22 no registra ingresos por dicho concepto
desde el mes de abril del año 2015, lo que da cuenta de que se encuentra
desocupado y sin asignar. Asimismo, se pudo constatar que dicho inmueble
presenta deudas por gastos de servicios eléctricos y agua potable desde el mes de
Octubre del año 2015. Lo anterior contraviene las obligaciones estipuladas en la
Resolución Exenta que concede la destinación del inmueble a éste Servicio, en
cuanto que señala en su numeral 6, que de no utilizarse el inmueble para el objeto
el cual se solicitó, se pondrá término de inmediato a la destinación según las
normas establecidas en el D.L 1.939 de 1977, que en su artículo 56 inciso final,
señala que: *"Los bienes destinados deberán ser empleados exclusivamente en el
objeto para el cual se solicitaron. Si por cualquier motivo dejaren de utilizarse en
dicho objeto, deberán ser puestos de inmediato a disposición del Ministerio de
Bienes Nacionales para su debida administración. El Ministerio fiscalizará el
empleo debido que se dé a estos bienes, pudiendo poner término a la destinación
cada vez que las circunstancias así lo aconsejen."*

Que, en razón de ello y, con el fin de regularizar la situación administrativa del
referido inmueble fiscal, conforme a las facultades legales que me asisten,

RESUELVO:

1. Póngase término a la Destinación otorgada al Servicio de Registro Civil e Identificación Región de La Araucanía, respecto del inmueble fiscal (F.N.D.R) ubicado en calle Avenida Alemania N° 01725, Departamento N° 22, de la ciudad y comuna de Temuco, de una superficie de 73,81 m2, graficado en el Plano N° IX-2-6774-C.U. de este Ministerio, por no disponer o utilizar el inmueble objeto de la disposición.
- 2.- Como consecuencia, derógase la Resolución Exenta N° 72 de fecha 25 de abril de 2003 de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 3.- El Servicio de Registro Civil e Identificación Región de La Araucanía, deberá suscribir la correspondiente Acta de Entrega y Recepción, debiendo acreditar encontrarse al día en el pago de los consumos básicos, gastos comunes, impuesto territorial y todo otro gasto a que estuviere afecto el inmueble.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

"Por Orden del Ministro de Bienes Nacionales"



MARTA SORIANO BARRIENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


MSB/MJR/ESV/emc
30.03.2016

DISTRIBUCION:

- La indicada
- Encargado Unidad de Bienes
- Encargada Unidad Jurídica
- Encargado Unidad de Catastro UC 255036
- Fiscalizadora
- Oficina de Partes

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACION IX REGION
Destina inmueble fiscal Avenida Alemania N°
01725, Depto. 22, Temuco.
Pone término a Destinación que indica.
Artículo 56 D.L. N° 1939 de 1977.

TEMUCO, 25 ABR. 2003

RESOLUCION EXENTA N° 72

VISTOS: Las instrucciones impartidas por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, con el objeto de regularizar la ocupación de los inmuebles fiscales pertenecientes al F.N.D.R., lo dispuesto en el artículo 56 del D.L. N° 1.939 de 1977, la facultad delegada en el N° 2, letra d) del D. S. N° 53 de 23 de Enero de 1978 del Ministerio de Tierras y Colonización.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 160 de 20 de Diciembre de 1994, de esta Secretaría Regional Ministerial, se destinó en favor del Gobierno Regional de la Araucanía, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Alemania N° 01725, Departamento N° 22, de la ciudad de Temuco, para uso habitacional.

Que, a esta fecha, este inmueble está siendo ocupado por el Oficial Civil del Registro Civil, circunstancia que es necesario regularizar, por lo que conforme a las facultades legales que me asisten,

RESUELVO:

1.- Póngase término a la Destinación dispuesta por Resolución Exenta N° 160 de 20 de Diciembre de 1994, de esta Secretaría Ministerial, en favor del Gobierno Regional de la Araucanía, respecto del inmueble fiscal ubicado en Avenida Alemania N° 01725, Departamento N° 22, de la ciudad y comuna de Temuco.

2.- Destínase al Servicio de Registro Civil e Identificación IX Región, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Alemania N° 01725, Departamento N° 22, de esta ciudad, inscrito a favor del Fisco de Chile a fs. 2078 vta. N° 2942 del Registro de Propiedad del año 1979 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

3.- La propiedad se encuentra enrolada ante el S.I.I. bajo el N° 1392-6 con un avalúo fiscal vigente al 1° Semestre del año 2003 de \$ 10.429.881.- y se singulariza en el Plano IX-2-6774-C.U. con una cabida de 73,81 M2 y los siguientes deslindes particulares:

NORTE : Caja de escalera, en 6,05 metros;
ESTE : Departamento N° 21, en 12,20 metros;
SUR : Resto de la propiedad fiscal, orientado hacia Avenida Alemania, al nivel del segundo piso, en 6,05 metros;
OESTE : Resto de la propiedad fiscal, que lo separa de terrenos particulares, al nivel del segundo piso, en 12,20 metros.

25-4-03
23.000

4.- El Servicio beneficiario de la presente destinación deberá dedicar el uso del bien raíz, para uso habitacional del Sr. Jorge Infante Farías, Oficial Civil del Registro Civil.

5.- Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pagos de servicios tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, teléfono, gas, contribuciones y otros a que esté afecto el bien destinado, serán de cargo exclusivo del destinatario.

6.- El bien destinado deberá ser empleado exclusivamente en el objeto para el cual se solicitó. Si por cualquier motivo dejare de utilizarse en dicho objeto, deberá ser puesto de inmediato a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales para su debida administración. El Ministerio fiscalizará el empleo debido que se dé a este bien, pudiendo poner término a la destinación cada vez que las circunstancias así lo aconsejen.

Del mismo modo se pondrá termino a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Notifíquese.

“POR ORDEN DEL MINISTRO DE BIENES NACIONALES”



CPJ:

Visación Depto. Jurídico

DAM/AMSchB/amschb

22/04/2003

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe Servicio de Registro Civil e Identificación
- 2.- Sr. Jorge Infante Farías
- 3.- Catastro Regional - C.C. N° 225-6 -Temuco (2)
- 4.- Gobierno Regional – Contabilidad-Administración
- 5.- Inspectora
- 6.- Oficina de Partes y Archivos